

NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

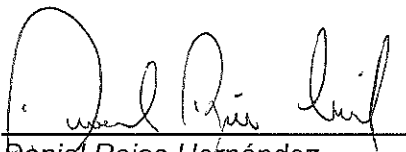
El suscrito **Daniel Rojas Hernández**, notifica por aviso al señor **Eduard Losada González cc 1.024.469.413** el contenido del **Acto Administrativo N° 1843 del 29 de Abril de 2021** expedido por la Dirección de Reasentamientos **“Por la cual se asigna ayuda de relocalización transitoria y se ordena pago**, dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

Contra el Acto Administrativo Si___ No X procede recurso de **Reposición** ante el **Director de Reasentamientos**, el cual podrá interponer dentro de los **diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación del presente aviso**, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 del 2011.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día hábil siguiente del retiro del aviso, para lo cual se deja constancia de publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación por aviso.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

El presente Aviso se fija hoy **4 de Febrero de 2022**, a las 7:00 AM por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publicándose de igual forma en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular.



Daniel Rojas Hernández
Cargo o contrato No. 120 del 2021

NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

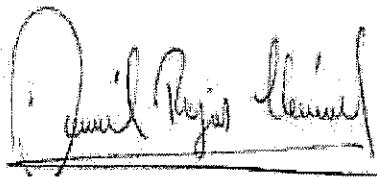
El presente Aviso se desfija el día **11 de Febrero de 2022**, después de haber permanecido fijado durante cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, habiéndose publicado en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular, siendo las 7 de la Mañana.

Roberto Carlos Narváez.

Cargo o contrato No. _____

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN:

El presente acto administrativo queda notificado al día hábil siguiente a la desfijación del aviso, es decir, el día **14, del mes de Febrero de 2022**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Daniel Rojas Hernández

Cargo o contrato No. 120 del 2021

Elaboró: Daniel Rojas Hernandez.

Revisó: Melba Benavidez.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Identificador: 2019-19-17218

Página 1 de 6

RESOLUCION N°

1843

29 ABR 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria "

**LA DIRECTORA TÉCNICA DE
REASENTAMIENTOS**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 004 de 2008 emanado del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, Resolución No. 4400 de 26 de agosto de 2016 expedida por la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular y el Decreto Distrital 330 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia exige de las autoridades de la República cumplir los deberes de protección, garantía y efectividad de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos residentes en Colombia, en especial los inherentes con la vida y la vivienda digna de las personas y familias que se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.

Que teniendo en cuenta las reglas inherentes con el diseño y ejecución de los proyectos y programas urbanos referentes a la reubicación o reasentamiento humanos de familias localizadas en zonas geográficas de alto riesgo no mitigable, según las reglas previstas en las Leyes 9 de 1989, 2 de 1991, 388 de 1997 y normas concordantes, corresponde a la Caja de la Vivienda Popular de Bogotá ejecutar el Programa de Reasentamientos Humanos ocurridos en el Distrito Capital de Bogotá.

Que el Plan de Desarrollo 2020-2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", en su Propósito 2. "Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática", incluyen acciones como reducir los factores de riesgo que inciden en la fragilidad de la población expuesta al riesgo, en el deterioro de los ecosistemas y en la segregación socioeconómica y espacial del área urbana y rural. Para alcanzar este propósito se deberán desarrollar estrategias que mejoren la calidad del medio ambiente natural, construido y regional desde la perspectiva de la generación de condiciones de bienestar para la población y los demás seres vivos presentes en el territorio; promoviendo la transformación de hábitos y espacios, y la construcción de consciencia sobre nuestros consumos, manejo de residuos y valoración de todas las formas de vida.

Que el artículo 301 del Decreto 190 de 2004 establece que el objetivo del Programa de Reasentamientos consiste en el conjunto de acciones y actividades necesarias para lograr el traslado de las familias de estratos 1 y 2 que se encuentran asentadas en zonas declaradas en alto riesgo no mitigable por deslizamiento o inundación.

Que conforme a lo previsto en los Estatutos señalados en los Acuerdos Directivos 03 y 04 de 2008 de la Caja de la Vivienda Popular, artículos 4 y 5, respectivamente, corresponde a la Dirección de Reasentamientos adelantar todo el proceso de acompañamiento integral jurídico, técnico y social a las personas y familias incluidas en el programa a lo largo de las distintas vicencias fiscales.

Que mediante el Decreto Distrital número 330 de 2020, se establecieron las condiciones para la ejecución del programa de reasentamiento de familias asentadas en predios ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable en el Distrito Capital, en cuyos artículos 3 y 4 se prescribe:

"(...) El programa de reasentamiento consiste en el traslado de familias en condiciones de alto riesgo no mitigable o las ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos, que demuestren derechos de propiedad y/o de posesión y habiten en viviendas de estratos 1 y 2 en el Distrito Capital, con el objetivo de salvaguardar su derecho a la vida. (...)"

"(...) El reasentamiento de familias se realizará por una sola vez, a través de cualquiera de las

Fecha: 2021-04-29
Hora: 10:00
Número de página: 1/1
Calle 34 #1-13-20
Distrito Capital, 110031, Bogotá D.C.
PBX: 4941720
Fax: 7102148
www.cajaviviendapopular.gov.co
mail:cbcs@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDIA Mayor
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Identificador: 2019-19-17218

Página 2 de 6

RESOLUCION N°

1843

29 ABR 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria "

acciones establecidas en el artículo 157 de la Ley 1753 de 2015 o la norma que la modifique, conforme lo reglamento, para tal efecto la Caja de la Vivienda Popular o la entidad competente, por lo cual se aplicarán las siguientes acciones:

1. *Relocalización transitoria:* Es la provisión temporal de una solución habitacional en situaciones de riesgo inminente, a través del mecanismo denominado ayuda de relocalización transitoria mientras culmina el proceso de reasentamiento. 2. *Reubicación definitiva:* Es el acceso de las familias vinculadas al programa de reasentamientos por alto riesgo no mitigable a una vivienda de reposición definitiva en condiciones seguras, mediante uno de los siguientes mecanismos: a) *VUR:* La asignación del Valor Único de Reconocimiento, para la adquisición de vivienda de reposición definitiva nueva o usada. El Valor Único de Reconocimiento es un instrumento financiero que permite a las familias vinculadas al programa de reasentamientos, el acceso a una vivienda de reposición y que representa de manera general y uniforme los derechos reales de dominio y posesión que las familias ostentan sobre los inmuebles definidos, bien sea por acto administrativo o, sentencias judiciales o, por encontrarse en condición de alto riesgo no mitigable. b) *Permuta:* Adquisición del inmueble ubicado en zona de alto riesgo no mitigable o de desastre por la vía de permuta por la nueva solución habitacional ofrecida efectuada por la entidad competente para el efecto. 3. *Enajenación voluntaria o expropiación administrativa y/o judicial:* La Caja de la Vivienda Popular podrá realizar la adquisición de los predios ubicados en zona de alto riesgo o de desastre; a través de la enajenación voluntaria o expropiación administrativa y/o judicial.

PARÁGRAFO. Las familias objeto del programa podrán contar con el acompañamiento de las entidades distritales para que puedan acceder a la oferta pública preferente de servicios sociales en el nuevo hábitat y el desarrollo de programas de reactivación económica y medios de subsistencia. (...)"

Que a su vez el artículo 10 *Ibidem* define la Relocalización Transitoria así:

"(...) Es el traslado temporal de una familia que ha sido definida por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER para el ingreso al programa de reasentamiento por alto riesgo no mitigable, teniendo en cuenta la inminencia y priorización del riesgo que define que el evento amenazante podría activarse en un corto plazo, de tal manera que para proteger la vida, la familia requiere ser evacuada mientras adquiere una vivienda de reposición definitiva en desarrollo del proceso de reasentamiento con cualquiera de las acciones señalados en el artículo 4° del presente decreto. Para este traslado la familia contará con el instrumento financiero administrado por la Caja de la Vivienda Popular denominado ayuda de relocalización transitoria, el cual se podrá aplicar en cualquiera de las siguientes alternativas: a) Pago del canon de arrendamiento en una vivienda temporal el cual podrá ser entregado en dinero al beneficiario, hasta que se ejecute cualquiera de los mecanismos para la reubicación definitiva, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el reglamento que para el efecto establezca la Caja de la Vivienda Popular. b) Como aporte para la adquisición de una vivienda de reposición nueva o usada, a la cual se acceda mediante un contrato de leasing habitacional, un contrato de arrendamiento con opción de compra o un instrumento financiero legalmente avalado para la adquisición de la vivienda. (...)"

Que para efectos de hacer el reconocimiento de la ayuda de Relocalización Transitoria, se hace necesario adelantar un estudio de viabilidad social, técnica y jurídica que permita al núcleo familiar la reubicación temporal en condiciones dignas de habitabilidad, con el objetivo de proteger su vida, mientras se logra una solución definitiva a su condición de riesgo a través de la reubicación o reparación o reconstrucción de la vivienda; para lo cual deberá aportar el documento de referencia (contrato de arrendamiento con persona natural o jurídica) que justifican la ayuda, la fórmula para determinar la cuantía y pago de la ayuda de relocalización.

Que con el fin de ser reubicada de manera temporal la familia suscribió documento referencia (contrato de arrendamiento, contrato de arrendamiento con opción de compra y/o leasing habitacional) en cumplimiento del Decreto Distrital 330 de 2020.

Logo of Bogotá
Calle 54 N° 13-50
Departamento Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 4749100
Fax: 4749104
www.cajavivienda.org.co
atencion@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA

29 ABR 2021

RESOLUCION N° 1843

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria "

Que, para la fijación y liquidación de la cuantía de la ayuda por relocalización transitoria, se tuvo en cuenta la siguiente formula que se adopta con el presente acto administrativo:

Asignación = (Variable socio económica) + (Variable Demográfica) + (Variable Enfoque poblacional diferencial).

Para todos los efectos legales derivados del presente acto administrativo se asigna un monto específico que estará dentro del parámetro del salario mínimo legal mensual vigente, por lo que el monto máximo a cancelar será el equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente y el monto mínimo a cancelar no podrá ser inferior al 50% del salario mínimo mensual vigente. De igual manera se debe tener en cuenta que el incremento de la ayuda de relocalización transitoria, estará sujeto al incremento legalmente determinado para el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para cada año.

En ese sentido, en aquellos casos en los cuales una vez aplicada la fórmula adoptada mediante el presente acto administrativo, se obtenga un monto inferior al mínimo establecido anteriormente, es decir menor a un cincuenta por ciento (50%) del salario mínimo legal mensual vigente, el valor de la ayuda siempre corresponderá al cincuenta por ciento (50%) del salario mínimo mensual legal vigente.

Que a través del artículo 12 del Acuerdo Distrital 546 de 2013, se creó "el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C.- FONDIGER como una cuenta especial del Distrito Capital, con independencia patrimonial, administrativa, financiera, contable y estadística, como lo establece en el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley, administrado por el IDIGER, sin persona jurídica para el cumplimiento del objeto y alcance del SDGR-CC."

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Caja de la Vivienda Popular mediante comunicación 2019ER4805 del 9 de mayo de 2019, solicitó la concurrencia financiera del Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, por conducto del FONDIGER, para cofinanciar la ejecución del Plan de Acción aprobado por la Junta Directiva.

Que en virtud del artículo 4° del Acuerdo 001 de 2019, se distribuyó y asignó al IDIGER en la subcuenta de Reducción del Riesgo, recursos para el Reasentamiento de Familias en el sector denominado "El Paraíso".

Que conforme a lo establecido en el artículo 4° del acuerdo 003 de 03 de julio de 2019 expedido por FONDIGER se aprobó la reasignación por valor de TRES MIL SEISCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$3.605.517.510) a la Caja de la Vivienda Popular, con el fin de atender el Reasentamiento de las Familias del Sector denominado "El Paraíso".

Que para atender los compromisos asumidos en el presente acto administrativo, la Caja de la Vivienda Popular cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2225 de 2020, emitido por el responsable del presupuesto del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio climático – IDIGER – FONDIGER - Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. código presupuestal 3-4-100-105-208-19: "EVITAR NUEVOS ESCENARIOS DE RIESGO DE DESASTRES Y MITIGAR LOS EXISTENTES". Objeto: instrumentos financieros para la ayuda de relocalización transitoria de familias incluidas en el plan de acción suscrito por la CVP en el sector Paraíso-Mirador – Localidad 19 de Ciudad Bolívar.

COPIA CONTROLADA

RESOLUCION N°

1843

29 ABR 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria "

Que han sido verificados los documentos aportados y aprobados por la familia, que demuestran el cumplimiento de los requisitos exigidos para la asignación, pago y giro de los dineros públicos correspondientes al precio y plazo de los contratos de arrendamiento por concepto de relocalización transitoria.

En merito a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Asignar ayuda de relocalización transitoria en cuantía de **TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MONEDA LEGAL. (\$3.749.960)**, por el periodo comprendido entre el **01 DE MAYO DE 2021** y el **31 DE DICIEMBRE DE 2021**, a favor del(a) señor(a) **EDUARD LOSADA GONZALEZ** identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **1.024.469.413**, junto con su núcleo familiar.

La anterior asignación se atenderá con cargo a los recursos para el Reasentamiento de Familias en el sector denominado "El Paraíso", del Fondo Distrital Para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C.-**FONDIGER**, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2: Disponer todas las actuaciones necesarias en aras de que el Fondo Distrital Para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C.-**FONDIGER**, realice el registro presupuestal del presente acto administrativo con observancia en el procedimiento establecido según fuente de financiación, a favor del arrendador, conforme a lo pactado en el respectivo Documento de Referencia (Contrato de Arrendamiento), en el cual se estipulo la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MONEDA LEGAL. (\$3.749.960)**, correspondiente a Ocho pagos mensuales cada uno por valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL. (\$468.745)**, durante el periodo comprendido entre el **01 DE MAYO DE 2021** y el **31 DE DICIEMBRE DE 2021**, a favor de:

No.	MES	CONTRATO	VALOR AYUDA	TITULAR CUENTA	CC TITULAR	NUMERO CUENTA	TIPO DE CUENTA	ENTIDAD BANCARIA
1	Mayo de 2021	1	\$468.745	DORIS GONZALEZ VARGAS	26582474	24050415456	AHORROS	BANCO CAJA SOCIAL - BCSC S.A.
2	Junio de 2021	1	\$468.745	DORIS GONZALEZ VARGAS	26582474	24050415456	AHORROS	BANCO CAJA SOCIAL - BCSC S.A.
3	Julio de 2021	1	\$468.745	DORIS GONZALEZ VARGAS	26582474	24050415456	AHORROS	BANCO CAJA SOCIAL - BCSC S.A.
4	Agosto de 2021	1	\$468.745	DORIS GONZALEZ VARGAS	26582474	24050415456	AHORROS	BANCO CAJA SOCIAL - BCSC S.A.
5	Septiembre de 2021	1	\$468.745	DORIS GONZALEZ VARGAS	26582474	24050415456	AHORROS	BANCO CAJA SOCIAL - BCSC S.A.
6	Octubre de 2021	1	\$468.745	DORIS GONZALEZ VARGAS	26582474	24050415456	AHORROS	BANCO CAJA SOCIAL - BCSC S.A.
7	Noviembre de 2021	1	\$468.745	DORIS GONZALEZ VARGAS	26582474	24050415456	AHORROS	BANCO CAJA SOCIAL - BCSC S.A.
8	Diciembre de 2021	1	\$468.745	DORIS GONZALEZ VARGAS	26582474	24050415456	AHORROS	BANCO CAJA SOCIAL - BCSC S.A.

Parágrafo 1.- Las asignaciones, pagos y giros se harán hasta agotar los recursos dispuestos en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **2225** de **24 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, Código Presupuestal **3-4-100-105-208-19**: Evitar nuevos escenarios de riesgo de desastres y mitigar los existentes.



COPIA CONTROLADA

RESOLUCION N°

1843

29 ABR 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria "

ARTÍCULO 3: En caso de presentarse la terminación y/o la suspensión de la ayuda de relocalización transitoria en los términos señalados del Decreto Distrital 330 de 2020, el presente acto administrativo podrá ser modificado, siempre y cuando exista variación alguna en tiempo, precio, inmueble objeto de arriendo y/o arrendador.

ARTÍCULO 4: El pago de las ayudas debe ceñirse a los procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad.

ARTÍCULO 5: Quien obtenga la ayuda por concepto de relocalización transitoria mediante engaño o cualquier medio fraudulento sobre los requisitos requeridos para su reconocimiento u omitiendo datos relevantes, perderá el derecho y deberá reembolsar el dinero al Fondo Distrital Para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C.-FONDIGER, lo anterior sin perjuicio de la investigación penal y de cualquier otro orden a que haya lugar.

ARTÍCULO 6: La presente Resolución se notificará en los términos establecidos en los artículos 66 al 69 y concordantes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Caja de la Vivienda Popular el cual deberá presentarse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 8: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

29 ABR 2021
Dada en Bogotá D.C., a los

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


NEIFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ
Directora Técnica de Reasentamientos

Anexos: CDP No. 2225 (1 folio).

Proyectó: Diego Andres Arevalo Galindo
- Contrato No. 027 de 2021

Revisó: Juan Carlos Trujillo
- Contrato No. 024 de 2021.

Archivado en: Serie Resoluciones-Dirección General

COPIA CONTROLADA

1843 129 ABR 2021

203 - INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO - IDIGER
02-FONDIGER - FONDO DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO DE BOGOTA D.C.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 2225

**EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA**

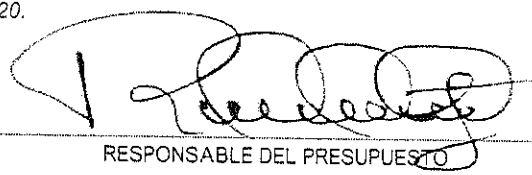
Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia, existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

CODIGO PRESUPUESTAL	LINEA DE INVERSION	VALOR
3-4-100-105-208-19	EVITAR NUEVOS ESCENARIOS DE RIESGO DE DESASTRES Y MITIGAR LOS EXISTENTES.	277,164,160.00
TOTAL:		277,164,160.00

OBJETO:

INSTRUMENTOS FINANCIEROS PARA LA AYUDA DE RELOCALIZACIÓN TRANSITORIA DE FAMILIAS INCLUIDAS EN EL PLAN DE ACCIÓN SUSCRITO POR LA CVP EN EL SECTOR PARAÍSO-MIRADOR (LOCALIDAD 19-CIUDAD BOLÍVAR).

Se expide a solicitud de GUILLERMO ESCOBAR CASTRO, ORDENADOR DEL GASTO mediante oficio número 4-100-208-010 de septiembre 24 del 2020.
Bogotá D.C., 24 de septiembre del 2020.



RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

ROSALBA TORO GARCIA

203 - INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO - IDIGER
02-FONDIGER - FONDO DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO DE BOGOTA D.C.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No. 2225

INFORME DE LOS SALDOS DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES

CODIGO PRESUPUESTAL	LINEA DE INVERSION	VALOR CDP
3-4-100-105-208-19	EVITAR NUEVOS ESCENARIOS DE RIESGO DE DESASTRES Y MITIGAR LOS EXISTENTES.	277,164,160.00
01-12-Otros Distrito		0.00
01-15-0.5 % Tributarios		277,164,160.00
01-28-Rendimientos Provenientes de Recursos de Destinación Especifica		0.00
01-348-Recursos del Balance Otros Distrito		0.00
01-432-Recursos del Balance Reaforo 0.5% Ingresos Tributarios		0.00
01-479-Recursos del Balance - 1% Ingresos Corrientes A.C. Ley 99 de 1993		0.00
01-482-Recursos de Destinacion Especifica		0.00
		277,164,160.00
		277,164,160.00